

**Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Paritaria 2024 –2025**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 2025, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2024 – junio 2025 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, **equivalente al 4 % de las escalas conformadas de cada categoría de enero 2025. Dicho pago será abonado como adelanto el día 10 de febrero de 2025 y se liquidará juntamente con los salarios de febrero 2025.** El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:



Categorías	TOTAL PU
G	61.288
H	67.346
I	78.381
I1	84.453
J	93.602
J1	103.330
J2	104.327
K	108.987

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: A partir de marzo 2025, un incremento equivalente al 3 % de las escalas conformadas de cada categoría de enero 2025, según el siguiente detalle: (i) el 2,7 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,3 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Acuerdos Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de los Acuerdos Colectivos.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2026.

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 1.704.512.-**



Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 852.256 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2026 se liquidará la suma \$ 852.256 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2026 el pago de los \$ 852.256 que se liquidarán en abril 2026**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEXTO: Con el presente acuerdo las Partes dan por finalizada la revisión salarial correspondiente al período enero 2025.

Las Partes acuerdan reunirse el día 19 de febrero de 2025, a los efectos de evaluar el estado la paritaria julio/24 – junio/25.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE MARZO 2025 - Paritaria 2024-2025 -

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	826.532	2.000	548.651	1.377.183	200.625	357	200.982	1.578.165
H	908.259	2.000	603.216	1.513.475	220.340	357	220.697	1.734.172
I	1.057.088	2.000	702.608	1.761.696	256.247	357	256.604	2.018.300
I1	1.139.165	2.000	757.145	1.898.310	276.008	357	276.365	2.174.675
J	1.262.562	2.000	839.550	2.104.112	305.777	357	306.134	2.410.246
J1	1.393.818	2.000	927.143	2.322.961	337.433	357	337.790	2.660.751
J2	1.407.441	2.000	935.936	2.345.377	340.678	357	341.035	2.686.412
K	1.470.397	2.000	977.812	2.450.209	355.841	357	356.198	2.806.407

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de MAR 25
Antigüedad	\$ 5.426
Becas	\$ 10.392
Capacitación (por Hora)	\$ 4.573
Comp. Escolaridad	\$ 3.118
Benef. Guardería	\$ 117.803
Adic. Función Crítica	\$ 85.019
Sepelio	\$ 254.251
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 550
Turnos Especiales	\$ 83.943



ADICIONAL POSICIONAMIENTO

Categoría	Valor a partir de MAR 2025
G	\$ 17.457
H	\$ 48.041
I	\$ 49.095
I1	\$ 63.605
J	\$ 68.024
J1	\$ 79.598
J2	\$ 55.423
K	\$ 56.478

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de MAR 25
DESAYUNO	\$ 3.575
ALMUERZO	\$ 15.013
CENA	\$ 15.013
ALOJAMIENTO	\$ 37.175
GASTOS MENORES	\$ 5.004
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 75.781

